

1. ASPECTOS GENERALES

<u>Fecha:</u>	19/07/2022
<u>Modalidad:</u>	MANUAL DE CONTRATACIÓN – VIVA ARTÍCULO 34. MÍNIMA CUANTÍA.
<u>Tipo de Contrato:</u>	CONTRATO DE OBRA.
<u>Objeto del Contrato:</u>	“OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTO DE ATENCIÓN A FISCALÍA – PAF, DE LOS MUNICIPIOS DE ANGELÓPOLIS, HELICONIA, LIBORINA Y URAMITA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL”.
<u>Valor:</u>	NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$93.554.809), Incluido AU.
<u>Plazo:</u>	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<u>Supervisor:</u>	Legalizado el contrato, VIVA designará la Supervisión para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de las actividades ejecutadas, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto de conformidad con lo dispuesto en el manual de supervisión de la entidad. Así las cosas, el supervisor ejercerá las funciones propias de la supervisión, ejecutando actividades de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
<u>Documentos:</u>	<ul style="list-style-type: none">- Disponibilidad Presupuestal.- Presupuesto.

2. NECESIDAD/JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- es una empresa industrial y comercial del orden departamental, la cual de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 ***“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. (...)”***.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en cumplimiento de los planes y proyectos que ejecuta acorde con su objeto y naturaleza, celebró el 20/10/2021 con el Departamento De Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia el convenio interadministrativo de mandato sin representación N°4600012600; el cual cuenta con acta de inicio del 02/11/2021 y su objeto es ***“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE: ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS, SUMINISTROS Y LA EJECUCIÓN DE LAS DEMÁS PROPUESTAS PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”***, y cuyo alcance es: ***“(…), la administración eficiente de los recursos para la ejecución de actividades priorizadas en el marco de los proyectos de Infraestructura para la Seguridad y, a su vez, lo relacionado con las actividades dirigidas a promover la satisfacción de las necesidades del Sistema Penitenciario y Carcelario del Departamento de Antioquia”***.

Este contrato de mandato se llevó a cabo, al encontrarse por parte de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia, la necesidad de estructurar planes y obras tendientes a ofrecer seguridad ciudadana; concretadas en mejores instalaciones locativas, que permitan honrar las condiciones de trabajo de los miembros de los funcionarios públicos, tal como aparece descrito en el objeto contractual del mandato; por ello se hace necesario el mantenimiento y mejoramiento de condiciones locativas, mismas que redundan en el mejoramiento, ampliación y reacondicionamiento necesario, para la adecuada prestación del servicio de las fuerzas del Estado en materia de seguridad.

De conformidad con las obligaciones estipuladas en el contrato de mandato N°4600012600 de 2021, celebrado con la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia; la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, requiere seleccionar un proponente plenamente capacitado y cualificado para la ejecución de un contrato de obra, cuyo objeto es: ***“OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE***

PUNTO DE ATENCIÓN A FISCALÍA - PAF DE LOS MUNICIPIOS DE ANGELÓPOLIS, HELICONIA, LIBORINA Y URAMITA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL”.

La necesidad de la presente contratación, está enmarcada en el Parágrafo 1 de la Cláusula Primera del contrato de mandato N°4600012600 de 2021, en el cual se identifican las actividades priorizadas por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia en su calidad de Mandante, mismas que deben ser atendidas por VIVA como Mandataria, a saber:

“(…) ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO “INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD:

13. Adecuaciones locativas y dotación de mobiliario para los Puntos de Atención de Fiscalía -PAF, priorizados en el Departamento de Antioquia. (...)”.

2.1. Forma de satisfacer la necesidad:

Mediante la contratación de una persona jurídica o persona natural que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros establecidos dentro del proceso de contratación, regido este por el Manual de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, quien seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el Contrato de Obra cuyo objeto es: “OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTO DE ATENCIÓN A FISCALÍA – PAF, DE LOS MUNICIPIOS DE ANGELÓPOLIS, HELICONIA, LIBORINA Y URAMITA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL”.

Adicional a lo anterior, el contratista deberá garantizar y VIVA velará por que ello se cumpla, que los materiales y demás elementos aportados dentro de la ejecución contractual, sean de primera calidad y cumplan con las normas técnicas vigentes.

2.2. Objeto y alcance:

2.2.1 Descripción del objeto a contratar:

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, a través del presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA, reglado en el artículo 34 del Manual de Contratación, requiere adelantar un proceso de contratación con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, para la ejecución de un contrato cuyo objeto es:

“OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTO DE ATENCIÓN A FISCALÍA – PAF, DE LOS MUNICIPIOS DE ANGELÓPOLIS, HELICONIA, LIBORINA Y URAMITA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL.”

2.2.2 Alcance Del Objeto - Especificaciones Técnicas

El alcance del objeto del contrato incluye la realización de las siguientes actividades generales, que serán implementadas en el Punto de Atención a Fiscalía – PAF, de los Municipios de Angelópolis, Heliconia, Liborina y Uramita del Departamento de Antioquia; dichas actividades están detalladas en el ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y tiene como finalidad adecuar los espacios a intervenir locativamente, locales u oficinas destinadas para PAF:

a) ANGELÓPOLIS:

1. Actividades preliminares.
2. Demoliciones y llenos.
3. Acero y mampostería.
4. Concretos.
5. Pintura.

b) HELICONIA:

1. Demoliciones y llenos.
2. Acero y mampostería.
3. Concretos.
4. Estuco y pinturas.
5. Acabados y varios.
6. Red eléctrica.

c) LIBORINA:

1. Demoliciones y llenos.
2. Acero y mampostería.
3. Concretos.
4. Pinturas.
5. Acabados y varios.
6. Instalaciones eléctricas.

d) URAMITA:

1. Demoliciones y llenos.
2. Acero y mampostería.
3. Concretos.
4. Estuco, pinturas y cielos.
5. Acabados y varios.
6. Red eléctrica.
7. Red de datos y aparatos.

3. CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Envío y publicación de Proyecto de las Condiciones de Contratación	03/08/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP
Observaciones a las Condiciones de Contratación.	Hasta las 16:00 horas del 05/08/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Respuesta observaciones o aclaraciones a las condiciones de contratación.	08/08/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP
Presentación de ofertas y acta de cierre	Hasta las 16:00 horas del 09/08/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Informe de evaluación preliminar	10/08/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP
Presentar observaciones a la evaluación preliminar y subsanar requisitos	Hasta las 16:00 horas del 11/08/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Respuesta a las observaciones y Publicación informe de evaluación definitivo	12/08/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP
Aceptación de oferta o aviso de desierto	12/08/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP

4. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia de los oferentes en igualdad de



condiciones y cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual, entre otros, los siguientes:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

- a) Carta de Presentación de la Propuesta.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal, o Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los proponentes este directamente ligado al objeto a contratar en la presente invitación pública.
- c) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, de ser persona jurídica, debe allegar certificación expedida el Revisor Fiscal, cuando legalmente esté obligado a tenerlo, en su defecto por el Representante Legal; en donde bajo la gravedad del juramento manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con todas sus obligaciones frente al Sistema Nacional de Seguridad Social, (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones), aportando los seis últimos pagos respecto de sus empleados.
- d) Registro Único Tributario: Los proponentes deberán presentar el RUT debidamente expedido por la DIAN donde conste la información actualizada y el código CIU directamente ligado al objeto a contratar. El documento requerido deberá tener fecha actualización a partir del 1 de enero de 2022.
- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y medidas correctivas: Expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional respectivamente. Deberá presentar estos certificados tanto de la empresa, como de su representante legal o de la persona natural.
- f) Copia del documento de identificación (C.C.; C.E.; etc.) del representante legal o persona natural.
- g) Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar: Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley y certificarlo mediante ANEXO dispuesto por VIVA.
- h) Compromiso anticorrupción: El compromiso que debe contraer el PROPONENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO de la presente invitación.
- i) Multas, sanciones o apremios: Los proponentes no podrán haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual deberá certificarlo mediante ANEXO dispuesto por VIVA.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

a) El oferente deberá adjuntar máximo tres (3) certificaciones de acuerdo con el objeto que se pretende contratar y/o que certifiquen obras de construcción y/o adecuación de edificaciones públicas; cuya sumatoria deberá superar el 100% del presupuesto oficial asignado y al menos una de dichos certificados, deberá ser igual o superior al 50% del valor oficial.

Estos requisitos al igual que los factores de selección, serán debidamente detallados y establecidos en las condiciones de contratación que regularán el proceso de contratación, acorde a lo dispuesto en el ARTÍCULO 34. Mínima Cuantía, del manual de contratación de la entidad y demás normas que lo complementen.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Dado el valor del contrato no es necesario tener requisitos habilitantes, pues los requisitos técnicos y jurídicos garantizan la prestación del servicio que se pretende contratar.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el comité evaluador se decantará entre los proveedores habilitados, por la propuesta que ostente el menor precio.

Para la evaluación económica de la oferta, el proponente deberá diligenciar el ANEXO 1. OFERTA ECONÓMICA que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, pone a disposición a través de las publicaciones establecidas para el presente proceso de selección, el cual presenta en formato inmodificable las filas y/o columnas de los Ítems; Descripción; Unidad; Cantidad; Valor Total; Costo Directo; Administración; Utilidad; Total AU y Costo Total Obra. Por lo tanto, dicho anexo solamente permitirá diligenciar la columna “VALOR UNITARIO” que aparece sombreada con color diferente, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el valor oficial establecido para cada ítem. Al presentar su propuesta cada oferente deberá tener en cuenta que: **en caso de evidenciarse un precio artificialmente bajo, se obliga a justificar los valores ofertados y/o desvirtuar dicha presunción; y en caso de presentar valores unitarios superiores a los establecidos oficialmente para cada ítem, la entidad podrá requerir al proponente para que argumente y/o demuestre de forma irrefutable la existencia de dichos valores mayores en el mercado. Lo expuesto anteriormente, podrá ser sometido a evaluación por parte de la entidad, quien aceptará o rechazará de plano la oferta.**

BAJO NINGÚN ASPECTO Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LOS OFERENTES INVITADOS, LAS OFERTAS TÉCNICO-ECONÓMICAS NO PODRÁN SUPERAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El ANEXO 1. OFERTA ECONÓMICA contiene las fórmulas que permiten calcular automáticamente y ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, los siguientes conceptos:

- a) “VALOR TOTAL”.
- b) “COSTO DIRECTO”.

El proveedor deberá adjuntar y diligenciar en medio digital el ANEXO 1. OFERTA ECONÓMICA, el cual se aporta por la entidad en formato Microsoft Excel, bajo plataforma Windows; allí deberá consignar la información aportada en su propuesta económica para el proceso.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

El contrato derivado del proceso de selección, se ejecutará bajo la modalidad de **precios unitarios fijos no reajustables**, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso de selección, Norma Sismo resistente NSR -10 si aplica y demás normas y especificaciones técnicas vigentes.

El presupuesto se estimó con base en los requerimientos técnicos, valores tomados de bases de estudios realizados por VIVA durante las comisiones técnicas realizadas al sitio de intervención, viabilizado y aprobado por el equipo técnico de la Secretaría de Seguridad y Justicia, los cuales realizaron, para el respectivo municipio donde se va a ejecutar la obra, los sondeos de mercado y actualizaciones.

Para llegar al presupuesto oficial, se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual, multiplicado por los valores unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el valor del costo directo.

Adicionalmente, se fijan las tarifas de acuerdo con los precios promedio del mercado y con base en la experiencia de la Empresa con los respectivos APU (Análisis de Precios Unitarios), lo cual, multiplicado por los valores unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el valor del costo directo.

Además, para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la información que posee la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA–VIVA-, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

- a. Costo de materiales.

- b. Equipos y herramientas.
- c. Costos de transporte de materiales.
- d. Equipos utilizados en el sitio de ejecución de las obras.
- e. Mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes).
- f. Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA–VIVA-, como en los datos del mercado, entre otros.
- g. Administración y Utilidad.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los ítems anteriores y sus rendimientos contenidos en la información de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

Se anexa presupuesto de obra estimado con especificaciones técnicas, unidad de medida, valor unitario y valor total de la actividad. (Anexo_Presupuestos Obra PAF_APU).

Disponibilidad presupuestal:

Nro. 448 del 29/04/2022.

Rubro Presupuestal:

2.3.5.02.05.007.05.

Forma de pago:

El contrato se pagará mediante actas de avance de obra mensual, previa aprobación y recibo por parte de la supervisión. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los trabajos realmente ejecutados y aprobados por la supervisión, por los precios unitarios estipulados en la propuesta económica o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (trabajos extras / ítems no previstos) que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de pago tendrán carácter provisional en lo que se refiere al recibo definitivo de los trabajos contratados.

Los precios unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el proponente, no estarán sujetos a reajuste, tal y como se estima en la modalidad de contratación, de precios fijos no reajustables.

El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de obra, esto es, por ítems, totalmente terminados y recibidos por la supervisión de VIVA, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente

legalizado y de conformidad con los lineamientos y procedimientos del área financiera y administrativa de la Empresa.

Se dejará un valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del contrato el cual será pagado una vez se verifique y cumpla con la ejecución total de las actividades contratadas y la elaboración y firma del acta de liquidación final y los demás requisitos exigidos por la supervisión.

La Entidad únicamente pagará lo ejecutado efectivamente por EL CONTRATISTA y certificado por la Supervisión del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de VIVA.

Las actas de costos para pago deberán ser acompañadas de la respectiva Acta de Avance de Obra y factura de venta, de forma digital de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de VIVA, los cuales deben cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y adicionado al artículo 11 de la Res.000042 de 2020, según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del citado estatuto. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y haber recibido el trabajo a satisfacción por parte de la supervisión, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

La recepción de la factura y documentos equivalentes, se hará de forma digital de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de VIVA.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.
2. Ejecutar de forma simultánea las obras y/o actividades contratadas en los municipios de ANGELÓPOLIS, HELICONIA, LIBORINA y URAMITA, acorde a las especificaciones técnicas y al término de ejecución contractual establecido.

3. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a VIVA la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.
4. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
6. Comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
7. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
8. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y normas concordantes. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
9. Presentar la programación de la obra al momento de la firma del acta de inicio, con las holguras, rutas críticas y subcontratos logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
10. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria, equipo, herramienta y personal de mano de obra calificada y no calificada, requerido para atender los diferentes frentes de trabajo necesarios en la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de avance físico, administrativo, financiero, ambiental y SISO según aplique, con el debido soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, quien supervisará dichos informes.
12. Invertir los recursos entregados por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA- únicamente en el cumplimiento del objeto.
13. Presentar un informe ejecutivo de avance de forma semanal y las correspondientes actas parciales de ejecución de la obra.
14. Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales, previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por parte de la VIVA, con la respectiva justificación técnica, los análisis de precios unitarios y balance financiero.
15. Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal y las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
16. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
17. Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de escombros.

18. Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y demás piezas informativas que puedan requerirse por parte de la supervisión.
19. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
20. Llevar de forma correcta y oportuna la bitácora de diario de obra.
21. Contar con un Tecnólogo en construcciones civiles, Encargado, Maestro de obra y/o áreas afines, con el propósito de asistir y coordinar los diferentes frentes de trabajo, quien será el representante del CONTRATISTA para decidir, de forma conjunta con la supervisión de VIVA, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. El profesional responsable del proyecto deberá ser idóneo, de acuerdo con la acreditación de los requisitos de experiencia para realizar las actividades derivadas de tal calidad.
22. Obtener la aprobación de VIVA con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá al menos cumplir con los requisitos exigidos en las CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo.
23. No celebrar subcontratos sin la autorización previa de VIVA.
24. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de VIVA o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato.
25. Responder por los daños que él o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del mandante o a terceras personas, y pagar el valor de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del daño o en los tiempos que indique VIVA y/o cuando el mandante (Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia) le formule el respectivo reclamo.
26. No suspender la ejecución de las obras contratadas, sin autorización previa y por escrito de VIVA.
27. Suscribir Acta de entrega y recibo final de la obra, teniendo en cuenta el plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación.
28. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por VIVA, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones.
29. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Realizar los pagos en la forma establecida en este proceso de selección.

- 2) Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades y tomando decisiones que tengan incidencia en la ejecución de las mismas.
- 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 5) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
- 6) Ejercer la supervisión general del contrato.
- 7) Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, La empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, por encontrarse en competencia con el sector privado en el desarrollo de su actividad comercial, adoptó su propio manual de contratación como ya se mencionó, mediante el Acuerdo 03 de 2021.

Con base en lo reglado por el Art. 29 del ACUERDO Nro. 03 del 16/12/2021 que establece las cuantías para estructurar los procesos contractuales y en concordancia con el Art. 5 perteneciente a la Ordenanza 38 del 06/12/2021; así las cosas, resulta pertinente satisfacer la necesidad planteada, por medio de la modalidad de contratación definida en el ARTÍCULO 34. MÍNIMA CUANTÍA, del manual de contratación de La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, el cual establece que VIVA aplicará dicho procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propio de los procesos de apoyo y con cargo a los recursos de la empresa, siempre que no existan ofertas no vinculantes para los mismos efectos, y cuya cuantía no supere el monto establecido para la mínima cuantía, es decir, que no supere los 100 SMMLV, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 016 del 22 de enero de 2022.

***“(…) ARTÍCULO 34. MÍNIMA CUANTÍA:** Esta modalidad de contratación aplica para la adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propio de los procesos de apoyo y con cargo a los recursos de la Empresa, siempre que no existan ofertas no vinculantes para los mismos efectos, y cuya cuantía no supere el monto establecido para la mínima cuantía. Su procedimiento es el siguiente:*

1. El CTE presenta el tema ante el Comité de Contratación, anexa Estudios Previos que contengan los requisitos habilitantes, acompañados de todos los soportes técnicos y presupuestales.
2. Se enviará la invitación, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación cuando menos a tres (3) oferentes identificados en el banco de proveedores de la Empresa que pueden participar en el proceso de selección.

3. Los interesados dispondrán de **2 días hábiles** contados a partir de la recepción de la invitación para elevar observaciones a la Condiciones de Contratación.
4. Vencido el término anterior si se presentan observaciones la Empresa procederá a dar respuesta a las mismas en un término de **1 día hábil**. Los ajustes pertinentes serán adoptados mediante aviso modificatorio que se remitirá por correo electrónico.
5. Vencido el término anterior los proponentes dispondrán de un plazo máximo de **un (1) día hábil** para presentar propuesta.
6. En la fecha y hora señaladas en el cronograma, se procederá al cierre del proceso de selección mediante acta en la que consten los datos de identificación de los oferentes, la fecha y hora de presentación de la oferta y su propuesta económica.
7. A partir del cierre, la Empresa contará con un término de **1 día hábil** para la elaboración del informe de evaluación preliminar. El cual se enviará por correo electrónico a los oferentes y será publicado a través del portal SECOP.
8. Del informe de evaluación preliminar, se dará traslado por **1 día hábil** para que los interesados presenten observaciones al mismo.
9. Posterior a dicho término, la Empresa contará con **1 día hábil** para resolver las observaciones al informe.
10. La Empresa procederá a publicar el informe de evaluación definitivo, el cual estará a disposición de los interesados por **1 día hábil** con carácter informativo.
11. En firme el informe de evaluación, se publicará la aceptación de la oferta o el aviso de desierto, según sea el caso, a través del portal SECOP.

Parágrafo Primero: En caso de que en el proceso se presente una sola oferta, la Empresa podrá aceptar la oferta siempre que cumpla con los criterios de selección.

Parágrafo Segundo: Los proponentes podrán en cualquier momento, previo al cierre del proceso, retirar su oferta; de igual manera, en caso de que se realice una modificación a las condiciones de contratación, se le concederá tal posibilidad y se fijará un término razonable vía ajuste al cronograma”.

De conformidad con lo reglado en el numeral 1 del Art. 32 del Acuerdo Nro.03 del 16/12/2021, acompañan el presente estudio previo los documentos y/o soportes allí requeridos, salvo lo concerniente a LICENCIAS, toda vez que para el presente proyecto, no es requerida de conformidad con lo dispuesto en el Ley 388 de 1997.

La sola presentación de la propuesta no obliga a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- a la aceptación de la misma y en cualquier momento ésta podrá revocar la convocatoria, aceptando que con dicha revocatoria no se genera reparación o indemnización al proponente.

10. RIESGOS PREVISIBLES

A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución de este:

Riesgos Operativos del Contrato

Son intrínsecos al contrato comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

- a. Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado.
- b. Deficiente calidad de los servicios contratados.
- c. Mala o deficiente programación.
- d. No pago de salarios y/o prestaciones sociales a empleados o contratistas e indemnizaciones laborales.
- e. Responsabilidad civil extracontractual.
- f. Alta rotación del personal.
- g. Cambio del alcance.
- h. Surgimiento de obras extras o adicionales.
- i. Sobre costos por afectaciones de precios, o desabastecimiento en el mercado.

Estos riesgos deberán ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para el presente proceso de contratación, se suprime la causal de rechazo en la que podía incurrir todo proponentes que, dentro de su oferta económica superara el 105% de los valores unitarios referidos en el presupuesto oficial para cada ítem. Lo anterior, ocurre acorde a la actualización y/o modificación de algunos valores unitarios en el presupuesto oficial acorde a los actuales valores del mercado, y la adaptación de los criterios de evaluación, con el fin de mitigar el riesgo de declaratoria de desierto del actual proceso contractual.

11. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Etapa precontractual: el oferente deberá otorgar a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- y del Departamento de Antioquia, una garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual. El valor garantizado será el 10% del presupuesto oficial con la vigencia de 30 días calendario.

Como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, EL CONTRATISTA deberá constituir como asegurado y



beneficiario a la **“Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- y la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia** las correspondientes garantías mediante la suscripción de póliza de seguros con una compañía de seguros autorizada en Colombia para expedir dichas garantías. El Asegurado y beneficiario en las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser la **Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- y la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia**”, y beneficiario también deben ser los Terceros Afectados.

La garantía única deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR	DURACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	La del contrato y tres (3) años más
Calidad y estabilidad de las obras	20%	Por el término de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La del contrato
Garantía de seriedad de la propuesta	10%	Treinta (30) días

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

Elaboró: Comité Técnico Estructurador.

DEPENDENCIA EJECUTORA: DIRECCIÓN DE PROYECTOS	
Responsables etapa precontractual y contractual:	
Técnico:	JOSÉ FERNANDO VIEIRA PÉREZ <i>JFP</i> VÍCTOR ADOLFO AGUDELO MESA <i>VAM</i>
Jurídico:	JUAN MANUEL CÉSPEDES MESA <i>Juan M. Céspedes</i>
Logístico:	ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA <i>Alexander Botero</i> DIEGO LÓPEZ SUÁREZ <i>Diego Lopez</i>

